Julio Veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2.021).-

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.	
01-2020-00442	EJECUTIVO	EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL	FERNANDO THORNE BROWN	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021	

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veintiocho (28) de Julio de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veintinueve (29) de Julio de 2.021 a las 8:00 a.m., vence el día Dos (2) Agosto - 2.021 a las 5:00 p.m.

El secretario, LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Firmado Por:

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f03cfcefa975e2d4f8f814344d21d186d9972b26ee64c2458d59913c1129df**

Documento generado en 28/07/2021 11:17:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

juridica@grupogece.com <juridica@grupogece.com>
Jue 15/07/2021 10:46 AM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)
FERNANDO THORNE .pdf; RECURSO DE REPOCISION CONTRA AUTO.pdf;

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: FERNANDO JORGE THORNE BROWN
RADICADO: 2020-00442

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

Por medio del presente escrito solicito muy respetuosamente Se sirva reponer en todas y cada una de sus partes la providencia recurrida y en su defecto se **profiera sentencia en el sentido a seguir adelante la ejecución del proceso** de la referencia.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDO GONZALEZ
ASESOR JURÍDICO
3148295 EXT 109
CEL: 3006996879
@GECECOLOMBIA

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y solo puede ser utilizada por su destinatario. El uso y manipulación indebida de esta información está prohibido y es sancionado por la ley. Si por error recibe este correo, bórrelo e informe a su emisor.
Nuestro sistema contiene aplicaciones de seguridad para la revisión y corrección de archivos infectados con códigos maliciosos, no obstante, el destinatario deberá verificar el contenido del mensaje y sus anexos, por lo que Grupo Empresarial Confidesarrollo Express no tendrá responsabilidad en daños causados por virus informáticos o códigos maliciosos.

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: FERNANDO JORGE THORNE BROWN
RADICADO: 2020-00442

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

KARLA SOFÍA ALARCÓN JIMÉNEZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.781.405 de Barranquilla, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 130.483 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, por medio del presente escrito me dirijo ante su honorable despacho en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de la señora ANA EMILIA ROSALES PEREIRA en su condición de ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL del EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL identificada con el NIT 800.162.968-0 actuando como DEMANDANTE, con el fin de recurrir el auto con fecha 14 de julio de 2021, en razón a que se cumplió con el requisito expuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso el cual versa:

"***Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.***

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada".

De lo anterior su señoría me permito anexar nuevamente, el certificado de notificación por aviso expedido por la empresa REDEX en el cual en la parte donde expresa los **ANEXOS se evidencia que sí fueron anexos la demanda y el mandamiento de pago.**

Anexo

- **Certificado de notificación por aviso expedido por la empresa de correo certificado REDEX junto con sus anexos.**

Solicitud:

1. Se sirva reponer en todas y cada una de sus partes la providencia recurrida y en su defecto se **profiera sentencia en el sentido a seguir adelante la ejecución del proceso** de la referencia.
2. De no ser así se conceda la apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente

.....
KARLA SOFÍA ALARCÓN JIMÉNEZ
C.C. N° 32.781.405 de Barranquilla
T.P N° 130.483 Consejo Superior de la Judicatura

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
Mensajeria Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

REMITE: KARLA SOFIA ALARCON

REDEX BARRANQUILLA **NIT:** 811034171 **DIR:** CL 40 N. 44-119

CUIDAD: BARRANQUILLA **TEL:** 351 3669 **CP:** 800

|S|C|P Gramos: 200 Fecha P.Entrega (Dias hábiles) 25/02/2021

Observacion:
Funcionario Redex: _____ Fecha:_____

291
292 **VISITAS**

DD	MM	AAAA	HORA
|	|	|	|
|	|	|	|
|	|	|	|

Origen: **BARRANQUILLA, ATLANTICO,COLOMBIA** Destino: **BARRANQUILLA, ATLANTICO,COLOMBIA**

GC 56521680 - GE **25/02/2021**

Destionatario: **FERNANDO JORGE THORNE BROWN**
Empresa:
Telefono: Articulo: 292AVISO
Direccion CRA 52 NO. 75-111 ED. GAMA PH. OF. 401-402
Cod.Postal: 0 **Radicado: 442/2020**

Nombre de quien recibe :	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:
Henry Gutierrez M		26-02-2021	
Valor declado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total: 8000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P.CERRADO	DEMOLIDO	D.ACESSO ORDEN PUBLICO

REDEX
MENSAJERÍA EXPRESA

REDEX BARRANQUILLA
Nit: 811034171-1
www.redex.com.co
Calle 40#44-119 oficina PBX 3420046
Mensajeria Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

Fecha Certificacion:	02/03/2021
Numero Guia:	56521680
Articulo:	292
Anexos:	DEM-MAND.PAGO
Radicado:	442-2020

CERTIFICA

QUE EL DÍA 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado:	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad Juzgado:	BARRANQUILLA
Citado:	FERNANDO JORGE THORNE BROWN
Direccion:	KR 52 NO. 75-111 EDIF GAMA PH OFI 401-402
Ciudad:	BARRANQUILLA
La correspondencia se pudo entregar:	SÍ
Recibido por:	HENRY GUTIERREZ
Cedula de quien recibe:	
Observación:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION
Motivo:	NO SUMINISTRAN MAS DATOS

Firma Autorizada:

REDEX
NIT. 811.034.171-1
lic.min.com.1838
Registro postal 0287

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **FERNANDO JORGE THORNE BROWN C.C. No.7.473.238**
Dirección: **CARRERA 52 # 75-111 EDIFICIO GAMA P.H. OFICINA 401-402.**
Ciudad: **BARRANQUILLA – ATLANTICO**

N° Radicación Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Auto
08001405300120200044200	**PROCESO EJECUTIVO;**	**02 DICIEMBRE 2020**

Demandante	**Demandado**
EDIFICIO GAMA P.H.	**FERNANDO JORGE THORNE BROWN**

POR MEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE 2020 MEDIANTE LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA Y ORDENO CITARLO DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE DICHO AUTO,

SE HACE LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACION SE CONSIDERARA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL PRESENTE AVISO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ANEXO : COPIA INFORMAL : MANDAMIENTO DE PAGO (2) FOLIOS

REDEX
NIT. 811.034.171-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO DEL DIA
25 FEB. 2021
COTEJO
GUIA
Lic. Min. Comunicaciones 1838
Res. Postal 0287

Empleado Responsable	**Parte interesada**
_____	.....

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere del empleado responsable

RADICACIÓN: 2020-00442
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA
DEMANDADO: FERNANDO JORGE THORNE BROWN

INFORME DE SECRETARIAL:
Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial presentado por la parte demandante solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, Diciembre 02 de 2020.

KATHERINE MENDOZA NIEBLES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Diciembre Dos (02) del año Dos Mil Veinte (2020).

Presentada la demanda, el apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado que se decreten las medidas cautelares pertinentes, a lo cual el despacho en virtud de lo reglado en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, accederá a decretar las mismas sin necesidad de caución. Por lo expuesto brevemente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado FERNANDO JORGE THORNE BROWN, portador de la C.C. No. 7.473.238, depositados en cuentas corrientes, de ahorro, C.D.T., o cualquier otra denominación que reciba en los diferentes bancos y entidades financieras de la ciudad, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01. El embargo y secuestro debe hacerse hasta la suma de Ochenta Millones Pesos ($80'000.000). Ofíciese.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado FERNANDO JORGE THORNE BROWN, portador de la C.C. No. 7.473.238, ubicado en la Carrea 52 No. 75 - 111 de esta ciudad, Oficina 402, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-203846. Ofíciese.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado FERNANDO JORGE THORNE BROWN, portador de la C.C. No. 7.473.238, ubicado en la Carrea 52 No. 75 - 111 de esta ciudad, Oficina 401, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-203845. Ofíciese.

CUARTO: Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado FERNANDO JORGE THORNE BROWN, ubicados en la Carrea 52 No. 75 - 111 de esta ciudad, oficinas 401 y 402 Edificio Gama, identificados con matrícula inmobiliaria 040-203845 y 040-203846, a excepción de los bienes determinados en el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo y secuestro debe hacerse hasta la suma de Ochenta Millones Pesos ($80'000.000).

QUINTO: Nómbrese a la Asociación de Colaboradores y Auxiliares de la Rama Judicial NIT. No. 901.030.463-3, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia activos con fundamento en la parte normativa, ubicada en la calle 34 No. 42-28 Oficina E16, teléfono celular 3114130506 – 3015089875, correo electrónico acrjbarranquilla@hotmail.com. Se le hace saber al comisionado que debe informar el día y la hora señalados para esta diligencia al secuestre. Líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso.

SEXTO: Comisiónese para la práctica de la anterior diligencia al ALCALDE DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTORICO señor EDGARDO RAFAEL MENDOZA ORTEGA, con facultades de reemplazar o relevar el secuestre aquí asignado, siempre y cuando cumpla las mismas calidades del designado. Líbrese correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a32ec2a2f7e02538c95e4ca0b6163f0f03e8e3bfaaef56f38f050ce253b9b705
Documento generado en 02/12/2020 05:54:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

GECE

SEÑOR JUEZ:

CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO GAMA P.H.
DEMANDADO: FERNANDO JORGE THORNE BROWN

KARLA SOFIA ALARCÓN JIMÉNEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.781.405 de Barranquilla, Abogada Titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional N° 130.483 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura de Colombia, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ANA EMILIA ROSALES PEREIRA** mujer, mayor de edad, de esta vecindad identificada con Cedula de Ciudadanía No.32.697.568 de Barranquilla. Conforme al poder a mi legalmente conferido en su condición de **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** del **EDIFICIO GAMA PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT 800.162.968-0 Mediante el presente escrito llego a su Honorable despacho judicial de manera comedida y con mi acostumbrado respeto, con el fin de formular **DEMANDA EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA** contra el señor **FERNANDO JORGE THORNE BROWN** mayor, identificado con Cedula de Ciudadanía No.7.473.238 , para que se libre a favor de la Asociación de copropietarios del **EDIFICIO GAMA-PROPIEDAD HORIZONTAL** que representa mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS:

PRIMERO: Mediante escritura pública No.159 del 23 de enero de 1989 de la notaria 2ª del circulo de Barranquilla se protocolizo el reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO GAMA, situado en el distrito de Barranquilla, cuya representación legal la ejerce la señora ANA EMILIA ROSALES PEREIRA, quien con tal carácter me ha otorgado poder para ejercer la acción civil correspondiente contra el señor **FERNANDO JORGE THORNE BROWN**. Para que cancele la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($56.849.434) correspondientes a cuotas ordinarias de administración dejadas de cancelar, desde el mes de ABRIL del 2001 a SEPTIEMBRE 2020 más las cuotas de administración que se sigan causando.

SEGUNDO: El demandado es propietario de los inmuebles identificados con folios de matrículas No 040-203845 y 040-203846 OFICINA 401 y 402 inmuebles ubicados en la carrera 52 No. 75-111 de la ciudad de Barranquilla sitio donde se encuentra ubicado el edificio GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL.

TERCERO: El derecho de propiedad del demandado sobre los inmuebles enunciados, constan en certificados de tradición con números de matrículas inmobiliaria No. 040-203845 y 040-203846, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla

CUARTO: Mi poderdante en calidad de representante legal del edificio GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, ha requerido al demandado con el fin que cancele la deuda a la que hago mención.

QUINTO: En reunión anual de Asamblea general del EDIFICIO GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, se aprobaron por unanimidad de los asistentes, los presupuestos de gastos correspondientes a los años 2001 ,2002 ,2003 ,2004, 2005 ,2006 ,2007,2008 ,2009 ,2010, 2011 ,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019,2020.

PRETENSIONES:

GECE

PRIMERO: En la sentencia haga tránsito a cosa juzgada y se declare deudor del edificio GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, al demandado el señor **FERNANDO JORGE THORNE BROWN**. Por concepto del no pago de las cuotas ordinarias de administración a EDIFICIO GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL a partir del mes de ABRIL de 2001, MAS LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE SIGAN CAUSANDO a partir de la presentación de esta demanda

AÑO	MES	VALOR	SALDO
2001	ABRIL	179.910	179.910
2001	MAYO	179.910	359.820
2001	JUNIO	179.910	539.730
2001	JULIO	179.910	719.640
2001	AGOSTO	179.910	899.550
2001	SEPTIEMBRE	179.910	1.079.460
2001	OCTUBRE	179.910	1.259.370
2001	NOVIEMBRE	179.910	1.439.280
2001	DICIEMBRE	179.910	1.619.190
2002	ENERO	186.935	186.935
2002	FEBRERO	186.935	373.870
2002	MARZO	186.935	560.805
2002	ABRIL	186.935	747.740
2002	MAYO	186.935	934.675
2002	JUNIO	186.935	1.121.610
2002	JULIO	186.935	1.308.545
2002	AGOSTO	186.935	1.495.480
2002	SEPTIEMBRE	186.935	1.682.415
2002	OCTUBRE	186.935	1.869.350
2002	NOVIEMBRE	186.935	2.056.285
2002	DICIEMBRE	186.935	2.243.220
2003	ENERO	202.643	202.643
2003	FEBRERO	202.643	405.286
2003	MARZO	202.643	607.929
2003	ABRIL	202.643	810.572
2003	MAYO	202.643	1.013.215
2003	JUNIO	202.643	1.215.858
2003	JULIO	202.643	1.418.501
2003	AGOSTO	202.643	1.621.144
2003	SEPTIEMBRE	202.643	1.823.787
2003	OCTUBRE	202.643	2.026.430
2003	NOVIEMBRE	202.643	2.229.073
2003	DICIEMBRE	202.643	2.431.716
2004	ENERO	219.440	219.440
2004	FEBRERO	219.440	438.880
2004	MARZO	219.440	658.320
2004	ABRIL	219.440	877.760
2004	MAYO	219.440	1.097.200
2004	JUNIO	219.440	1.316.640
2004	JULIO	219.440	1.536.080
2004	AGOSTO	219.440	1.755.520
2004	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960

GECE

2004	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2004	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2004	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2005	ENERO	219.440	219.440
2005	FEBRERO	219.440	438.880
2005	MARZO	219.440	658.320
2005	ABRIL	219.440	877.760
2005	MAYO	219.440	1.097.200
2005	JUNIO	219.440	1.316.640
2005	JULIO	219.440	1.536.080
2005	AGOSTO	219.440	1.755.520
2005	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2005	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2005	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2005	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2006	ENERO	219.440	219.440
2006	FEBRERO	219.440	438.880
2006	MARZO	219.440	658.320
2006	ABRIL	219.440	877.760
2006	MAYO	219.440	1.097.200
2006	JUNIO	219.440	1.316.640
2006	JULIO	219.440	1.536.080
2006	AGOSTO	219.440	1.755.520
2006	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2006	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2006	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2006	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2007	ENERO	219.440	219.440
2007	FEBRERO	219.440	438.880
2007	MARZO	219.440	658.320
2007	ABRIL	219.440	877.760
2007	MAYO	219.440	1.097.200
2007	JUNIO	219.440	1.316.640
2007	JULIO	219.440	1.536.080
2007	AGOSTO	219.440	1.755.520
2007	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2007	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2007	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2007	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2008	ENERO	219.440	219.440
2008	FEBRERO	219.440	438.880
2008	MARZO	219.440	658.320
2008	ABRIL	219.440	877.760
2008	MAYO	219.440	1.097.200
2008	JUNIO	219.440	1.316.640
2008	JULIO	219.440	1.536.080
2008	AGOSTO	219.440	1.755.520
2008	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2008	OCTUBRE	219.440	2.194.400

GECE

2008	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2008	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2009	ENERO	219.440	219.440
2009	FEBRERO	219.440	438.880
2009	MARZO	219.440	658.320
2009	ABRIL	219.440	877.760
2009	MAYO	219.440	1.097.200
2009	JUNIO	219.440	1.316.640
2009	JULIO	219.440	1.536.080
2009	AGOSTO	219.440	1.755.520
2009	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2009	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2009	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2009	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2010	ENERO	219.440	219.440
2010	FEBRERO	219.440	438.880
2010	MARZO	219.440	658.320
2010	ABRIL	219.440	877.760
2010	MAYO	219.440	1.097.200
2010	JUNIO	219.440	1.316.640
2010	JULIO	219.440	1.536.080
2010	AGOSTO	219.440	1.755.520
2010	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2010	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2010	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2010	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2011	ENERO	219.440	219.440
2011	FEBRERO	219.440	438.880
2011	MARZO	219.440	658.320
2011	ABRIL	219.440	877.760
2011	MAYO	219.440	1.097.200
2011	JUNIO	219.440	1.316.640
2011	JULIO	219.440	1.536.080
2011	AGOSTO	219.440	1.755.520
2011	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2011	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2011	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2011	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2012	ENERO	219.440	219.440
2012	FEBRERO	219.440	438.880
2012	MARZO	219.440	658.320
2012	ABRIL	219.440	877.760
2012	MAYO	219.440	1.097.200
2012	JUNIO	219.440	1.316.640
2012	JULIO	219.440	1.536.080
2012	AGOSTO	219.440	1.755.520
2012	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2012	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2012	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840

GECE

2012	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2013	ENERO	219.440	219.440
2013	FEBRERO	219.440	438.880
2013	MARZO	219.440	658.320
2013	ABRIL	219.440	877.760
2013	MAYO	219.440	1.097.200
2013	JUNIO	219.440	1.316.640
2013	JULIO	219.440	1.536.080
2013	AGOSTO	219.440	1.755.520
2013	SEPTIEMBRE	219.440	1.974.960
2013	OCTUBRE	219.440	2.194.400
2013	NOVIEMBRE	219.440	2.413.840
2013	DICIEMBRE	219.440	2.633.280
2014	ENERO	263.627	263.627
2014	FEBRERO	263.627	527.254
2014	MARZO	263.627	790.881
2014	ABRIL	263.627	1.054.508
2014	MAYO	263.627	1.318.135
2014	JUNIO	263.627	1.581.762
2014	JULIO	263.627	1.845.389
2014	AGOSTO	263.627	2.109.016
2014	SEPTIEMBRE	263.627	2.372.643
2014	OCTUBRE	263.627	2.636.270
2014	NOVIEMBRE	263.627	2.899.897
2014	DICIEMBRE	263.627	3.163.524
2015	ENERO	276.808	276.808
2015	FEBRERO	276.808	553.616
2015	MARZO	276.808	830.424
2015	ABRIL	276.808	1.107.232
2015	MAYO	276.808	1.384.040
2015	JUNIO	276.808	1.660.848
2015	JULIO	276.808	1.937.656
2015	AGOSTO	276.808	2.214.464
2015	SEPTIEMBRE	276.808	2.491.272
2015	OCTUBRE	276.808	2.768.080
2015	NOVIEMBRE	276.808	3.044.888
2015	DICIEMBRE	276.808	3.321.696
2016	ENERO	276.808	276.808
2016	FEBRERO	276.808	553.616
2016	MARZO	276.808	830.424
2016	ABRIL	276.808	1.107.232
2016	MAYO	276.808	1.384.040
2016	JUNIO	276.808	1.660.848
2016	JULIO	276.808	1.937.656
2016	AGOSTO	276.808	2.214.464
2016	SEPTIEMBRE	276.808	2.491.272
2016	OCTUBRE	276.808	2.768.080
2016	NOVIEMBRE	276.808	3.044.888
2016	DICIEMBRE	276.808	3.321.696

GECE

2017	ENERO	276.808	276.808
2017	FEBRERO	276.808	553.616
2017	MARZO	276.808	830.424
2017	ABRIL	276.808	1.107.232
2017	MAYO	276.808	1.384.040
2017	JUNIO	276.808	1.660.848
2017	JULIO	276.808	1.937.656
2017	AGOSTO	276.808	2.214.464
2017	SEPTIEMBRE	276.808	2.491.272
2017	OCTUBRE	276.808	2.768.080
2017	NOVIEMBRE	276.808	3.044.888
2017	DICIEMBRE	276.808	3.321.696
2018	ENERO	276.808	276.808
2018	FEBRERO	276.808	553.616
2018	MARZO	276.808	830.424
2018	ABRIL	276.808	1.107.232
2018	MAYO	276.808	1.384.040
2018	JUNIO	276.808	1.660.848
2018	JULIO	276.808	1.937.656
2018	AGOSTO	276.808	2.214.464
2018	SEPTIEMBRE	276.808	2.491.272
2018	OCTUBRE	276.808	2.768.080
2018	NOVIEMBRE	276.808	3.044.888
2018	DICIEMBRE	276.808	3.321.696
2019	ENERO	293.400	293.400
2019	FEBRERO	293.400	586.800
2019	MARZO	293.400	880.200
2019	ABRIL	293.400	1.173.600
2019	MAYO	293.400	1.467.000
2019	JUNIO	293.400	1.760.400
2019	JULIO	293.400	2.053.800
2019	AGOSTO	293.400	2.347.200
2019	SEPTIEMBRE	479.000	2.826.200
2019	OCTUBRE	479.000	3.305.200
2019	NOVIEMBRE	479.000	3.784.200
2019	DICIEMBRE	479.000	4.263.200
2020	ENERO	319.000	319.000
2020	FEBRERO	319.000	638.000
2020	MARZO	319.000	957.000
2020	ABRIL	319.000	1.276.000
2020	MAYO	319.000	1.595.000
2020	JUNIO	319.000	1.914.000
2020	JULIO	319.000	2.233.000
2020	AGOSTO	319.000	2.552.000
2020	SEPTIEMBRE	319.000	2.871.000
2020	OCTUBRE	319.000	3.190.000
2020	NOVIEMBRE	319.000	3.509.000
		TOTAL	56.849.434

VALOR TOTAL DEUDA A LA FECHA DE CUOTAS

- ORDINARIAS DE ADMINISTRACION = 56.849.434

SEGUNDO: Libre Mandamiento Ejecutivo contra el demandado y a favor del edificio GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, representado por la señora **ANA EMILIA ROSALES PEREIRA** por la siguiente suma:

1. CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS M/L ($56.849.434) capital correspondiente a cuotas ordinarias de administración. Mas los intereses moratorios que se generen a partir de la presentación de esta demanda.

TERCERO: Se condene al demandado a reconocer y cancelar las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la ley 675 de 2001.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el art 28 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandado, es usted señor juez competente para conocer de este proceso.

CLASE DE PROCESO

Esta demanda debe someterse a los trámites de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía , reglamentado en los Artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

CUANTÍA

Señor juez la cuantía de este proceso la determino en CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS M/L ($56.849.434) de pesos moneda legal, por lo tanto, es usted competente para conocer del presente proceso.

PRUEBAS:

Ruego señor juez tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Certificado donde consta la existencia del monto adeudado a cargo del demandado **FERNANDO JORGE THORNE BROWN.**

ANEXOS:

GECE

Además de los documentos aportados como pruebas, anexo los siguientes:

1- Certificación emitida por el Administrador y Representante legal del EDIFICIO GAMA-PROPIEDAD HORIZONTAL donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del demandado **FERNANDO JORGE THORNE BROWN** por concepto de cuotas ordinarias de administración.

2.- Certificado de Libertad y Tradición de las oficinas 401-402

3.- Poder para actuar.

4.- Certificado de representante de la propiedad horizontal.

NOTIFICACIONES:

Mi Mandante la representante Legal y Administradora del EDIFICIO GAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL recibe notificaciones en la carrera 52 No. 75-111 edificio GAMA de la ciudad de Barranquilla.
Correo electrónico: juridica@grupogece.com

El demandado **FERNANDO JORGE THORNE BROWN,** recibe las notificaciones en la carrera 52 No. 75-111 OFICINA 401-402 de la ciudad de Barranquilla, **manifiesto bajo la gravedad de juramento que desconozco la dirección de correo electrónico.**

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la calle 76 No. 51b- 28 local 3
Electrónico: juridica@grupogece.com, tel. 3148295-3008208539.

Del señor Juez, atentamente:

.....

KARLA SOFÍA ALARCÓN JIMÉNEZ
C.C. N° 32.781.405 de Barranquilla
T.P N° 130.483 Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120190044200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQU
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00442	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	VERBALES DE MENOR CUANTIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	8667784	FERNANDO TORRECILLA NAVARRO

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	28/07/2021 11:25:48 A. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS *	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL *
Etapa Procesal		Fecha Actuación	28/07/2021 *

Anotación: En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición En Subsidio Apelación Interpuesto Por La Parte Demándate Contra El Auto De Fecha 13 De Julio De 2021.

Responsable Registro: Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

Es Privado ☐

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Seleccionar archivo No se eligió archivo

		Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
		06TrasladoSecretarial.Pdf	2021-07-28	Pdf	104E28E613B02D2828888F7772A5B90210BA57A8	4786	18	1	18	Digital	Activo